



0000001

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BALCAOSA S.A

CUANTIA: USD \$ 800.00

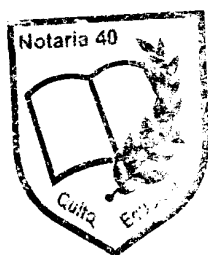
(DI: 3,

COPIAS)

c.a.p

Escritura No: 4934.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE** del dos mil doce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen los señores: Christine Muriel Chemin Lacombe, en su calidad de Gerente General, como tal representante legal de la compañía AGROSOMARIEL S.A., Mario Gonzalo Rodas Vaca, en su calidad de Gerente General, como tal representante legal de la compañía GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA., y por sus propios y personales derechos los señores: Jorge Alberto Abedrabbo Larach, José Luis Chiriboga Valverde y Juan Francisco Ruiz Echeverría. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que



Dr. Paola Andrade Torres

transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase agregar a su registro de escrituras públicas una más de la que conste la siguiente de constitución de una compañía anónima, que se otorga al tenor siguiente: **Cláusula Primera: Comparecientes.-** Comparecen al presente acto con la finalidad de unir su capital para constituir una compañía anónima, debidamente capacitados e instruidos los señores: Christine Muriel Chemin Lacombe, en su calidad de Gerente General, como tal representante legal de la compañía AGROSOMARIEL S.A.; Mario Gonzalo Rodas Vaca, en su calidad de Gerente General, como tal representante legal de la compañía GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA., y por sus propios y personales derechos los señores: Jorge Alberto Abedrabbo Larach, José Luis Chiriboga Valverde y Juan Francisco Ruiz Echeverría. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar conforme a derecho.

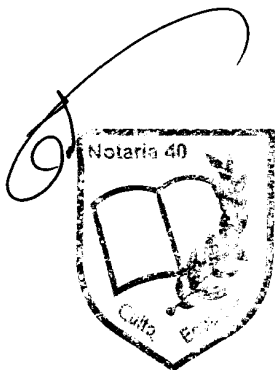
Cláusula Segunda: Estatutos.- Capítulo Primero. Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración. Artículo

Primero: del nombre y duración.- la compañía se denomina **BALCAOSA S.A.**, su plazo de duración será de cincuenta años contados a partir de su inscripción, plazo que podrá prorrogarse por cualquier período o anticiparse a la fecha del plazo convenido, por las causas legales o cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas con arreglo a la ley. **Artículo Segundo: del domicilio y nacionalidad.-** el domicilio principal de la compañía será el cantón Archidona, de la provincia de Napo, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio nacional. Es de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Tercero: objeto social.-** el objeto social de la compañía será una o más de las siguientes finalidades que se podrán

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



cumplir por cuenta propia o de terceros, individual o juntamente dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente durante el plazo del contrato social: el desarrollo de proyectos y programas agropecuarios, agroindustriales, forestales; producción, elaboración, importación, exportación, siembra, cosecha, comercialización y distribución de productos del agrícola; crianza cuidado, desposte, comercialización de animales de granja y ganaderos; prestación de servicios de asesoría en los campos: industrial, comercial, de construcción, administrativo, planeación y estrategia, tanto a personas naturales como jurídicas; planeación y ejecución por cuenta propia o como contratista de todo tipo de obras civiles de construcción, de infraestructura, de vialidad, adecentamiento; compra, venta, comercialización, alquiler, administración de bienes inmuebles; importación, exportación, elaboración, fabricación y comercialización de bienes muebles: menaje, vestimenta, equipos y maquinas industriales, eléctricas, electrónicas, agrícolas, de construcción, del hogar, de oficina, maquinaria pesada, vehículos, repuestos, partes, piezas; representación de empresas, marcas comerciales nacionales o extranjeras, tanto como representante, distribuidor, agente mandatario, comisionista o titular; el desarrollo de todo tipo de actividades mercantiles mediante: franquicias, subcontratos, representaciones, administraciones y demás; organización de eventos y espectáculos públicos y privados, asambleas, cursos, seminarios; importación, exportación, elaboración y comercialización de productos alimenticios, en conservas, frescos, enlatados, enfundados, elaborados, semi-elaborados. Para el cumplimiento del objeto social podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes, servicios, en acciones o participaciones, en otras compañías, o asociarse o formar



Paola Andrade Torres

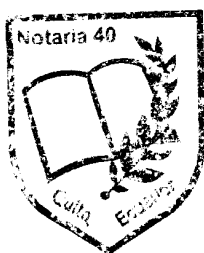
consorcios; intervenir en concursos, licitaciones etc.; adquirir derechos, acciones, participaciones en otras compañías o participar en su constitución, incremento de capital y demás actos societarios; y, además, podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades, mismas que se podrán cumplir por cuenta propia o de terceros, individual o Juntamente dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente durante el plazo del contrato social. **Capítulo Segundo. Del capital social y de las acciones. Artículo Cuarto: del capital suscrito y del capital pagado.-** el capital social suscrito de la compañía asciende a la suma de ochocientos dólares (USD \$ 800,00) está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, numeradas de la número cero cero uno a la ochocientas inclusive; y, se encuentra íntegramente pagado por los Accionistas mediante depósito en una cuenta de integración de capital bancaria; y, distribuido conforme al siguiente cuadro: *****

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%
AGROSOMARIEL S.A.	\$236	\$236	236	29,5%
Jorge Alberto Abedrabbo Larach	\$236	\$236	236	29,5%
GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA.	\$236	\$236	236	29,5
José Luis Chiriboga Valverde	\$48	\$48	48	6%
Juan Francisco Ruiz Echeverría	\$44	\$44	44	5,5%
Total	\$800	\$800	800	100

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



Artículo Quinto: de las acciones.- Los títulos de acciones se expedirán en conformidad a la Ley de Compañías, podrán representar una o más acciones y contendrán las declaraciones indicadas en el artículo ciento setenta y seis de la indicada Ley. Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en el artículo ciento setenta y ocho y siguientes, para todo lo concerniente a la propiedad de las acciones, su usufructo, transferencias, adjudicaciones, constitución de gravámenes, y para los eventos en que estas se extraviaren, perdieren o sufrieren destrucción. **Artículo sexto: Ampliación del capital social.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del acuerdo de la Junta General, conforme al artículo ciento ochenta y uno de la ley de compañías vigente. El derecho preferente de cada accionista constará del certificado de preferencia, que será puesto a disposición de cada accionista registrado en el libro de acciones y Accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. El certificado da derecho a su titular o a su adquirente para suscribir las acciones determinadas en éste en las condiciones señaladas en la ley, el estatuto y las resueltas por la Junta General. Transcurrido el plazo indicado las nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme a las resoluciones que al efecto se establezcan. La compañía podrá acordar aumentos de capital por una o más de las formas establecidas en la ley. **Capítulo Tercero. Gobierno y Administración de la Compañía. Artículo Séptimo: gobierno y administración.-** La



compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el el Gerente General. **Artículo**

Octavo: de la Junta General.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza.

Artículo Noveno: clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de universales. **Artículo Décimo: Juntas Ordinarias.-** Las Juntas

Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria. **Artículo Décimo**

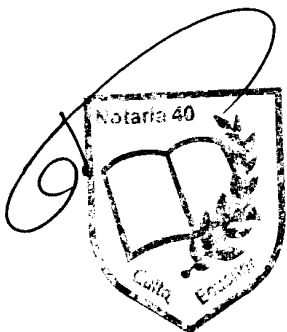
Primero: Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo:**

Juntas Universales.- Conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Tercero: de**

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



la convocatoria.- las Juntas generales serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General. En casos de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la ley de la materia. Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito y para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo Décimo Cuarto: de la forma.-** las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **Artículo Décimo Quinto: quorum.-** la Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto:** para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías vigente. **Artículo Décimo Séptimo: concurrencia y**



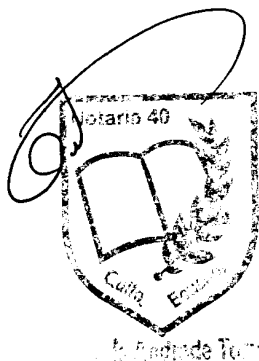
representación.- los Accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta - poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido. **Artículo Décimo Octavo: resoluciones.-** las decisiones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representa un voto. **Artículo Décimo Noveno: dirección.-** la Junta General estará presidida y dirigida por el Presidente de la compañía o por un accionista elegido para el efecto; actuará como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como secretario ad-hoc. **Artículo Vigésimo: actas.-** el acta de las liberaciones y acuerdos llevará la firma del Presidente y secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico. **Artículo Vigésimo Primero: atribuciones de la Junta General de Accionistas.-** es deber, atribución y competencia de la Junta General: a) nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente y del Gerente General. Para cualquiera de los mencionados cargos no se requiere ser accionista de la compañía. El período de duración de cada cargo será de cinco años. Pueden ser indefinidamente reelegidos.- b) nombrar y remover a los comisarios {un principal y un

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



suplente}, fijar su retribución y contratar auditorías externas; c) conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. no podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del comisario y del auditor externo si hubiera sido contratado; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) resolver acerca de la amortización de las acciones; g) acordar modificaciones y reformas al contrato social; h) acordar aumentos del capital autorizado, así como del suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado, o sus disminuciones; i) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) autorizar la enajenación o la constitución de cauciones sobre muebles e inmuebles de la compañía; k) resolver sobre el establecimiento de agencias y sucursales; l) todos los demás deberes y atribuciones constantes en éstos estatutos y los que le concede la ley. **Artículo Vigésimo Segundo: atribuciones y deberes del Presidente.-**

a) reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía; b) dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d) suscribir los certificados de acción; e) convocar a sesión de Junta General; f) presentar a la Junta General informes periódicos sobre la marcha de la compañía; y, g) en general las demás atribuciones y deberes que le

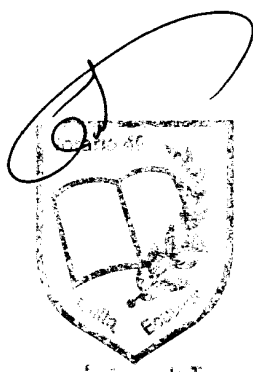


confieren estos estatutos, la ley y los que le encomiende la Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Tercero: del Gerente General.**- son atribuciones y deberes del Gerente General: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta cuando la Junta General designe al titular. requerirá de la comparecencia del Presidente para la enajenación y la constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles; b) convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como secretario de dicho organismo; c) organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; d) ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para la compañía; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre las cuentas corrientes y otras de la compañía; efectuar las transacciones bancarias y financieras necesarias para la ejecución del objetivo social; ejecutar toda clase de actos de comercio; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; y ejecutar todos los actos que estos estatutos le autorizan; e) cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo el libro de actas de Junta General; f) no podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades, y, en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus apoderados; poder general solo podrá otorgar con autorización de la Junta General; g) poner a consideración de la Junta

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades, etc.- h) resolver sobre la creación, atribuciones y responsabilidades de gerencias auxiliares; i) organizar y supervigilar las sucursales o agencias; j) poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa; k) presentar a los Accionistas y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; l) cumplir con las exigencias de la ley de compañías; m) ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas.- n) las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la ley. **Artículo Vigésimo Cuarto:** a más de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de los administradores, la Junta General podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Quinto: de los Comisarios.-** la Junta General nombrará un comisario principal y un suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías. No requieren ser Accionistas y pueden ser reelegidos. El comisario presentará al finalizar el ejercicio económico de la compañía un informe detallado a la Junta General ordinaria referente a la situación de la compañía, y su estado económico financiero, efectuando las observaciones del caso. **Capítulo Cuarto. Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo Sexto: derechos de los Accionistas.-** la acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la ley. **Artículo Vigésimo**



Séptimo: fondo de reserva.- de las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme al artículo doscientos noventa y siete de ley de compañías. de la misma forma se reintegrará el fondo si este resultare disminuido por capitalización o por cualquier otra causa. los administradores o la Junta General podrán acordar y disponer la formación de reservas especiales. **Artículo Vigésimo Octavo: utilidades.-** las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, una vez cumplidos todos los requisitos legales, se distribuirán de acuerdo con la ley, esto es al menos un cincuenta por ciento (50%) entre los Accionistas de la compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado de las mismas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas que destine tales utilidades a otras finalidades, conforme al artículo doscientos noventa y siete de ley de compañías. el ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. todo impuesto que la sociedad pague sobre utilidades correspondientes a Accionistas, se deducirá de la cantidad que correspondiere entregarse a éstos. los dividendos serán pagados por el Gerente General y si alguno de los Accionistas no los retirare éstos quedarán en depósito disponible a la orden del respectivo accionista y la compañía no reconocerá sobre los mismos interés alguno. **Artículo Vigésimo Noveno: disolución y liquidación.-** son causas de disolución de la compañía, todas aquellas establecidas por la ley y las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso de disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo del liquidador que designe

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

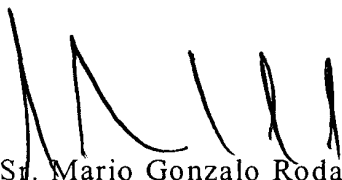


la Junta General. La disolución y liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por la ley de compañías. **Artículo Trigésimo:** en todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la ley de compañías y demás normas aplicables. **Disposición Transitoria:** se faculta al abogado Patricio Molina Salazar y/o Juan Carlos Galarza Ramírez, para que de manera conjunta o por separado puedan realizar todos los trámites conducentes a la constitución e inscripción de la presente compañía, y a la señora Christine Muriel Chemin Lacombe, para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, Señor Notario, se dignará cerrar esta escritura con las formalidades de rigor y agregar las cláusulas de estilo para su plena eficacia. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado Patricio Molina Salazar, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número diez mil trescientos cincuenta y nueve (10359) Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sra. Christine Muriel Chemin Lacombe.

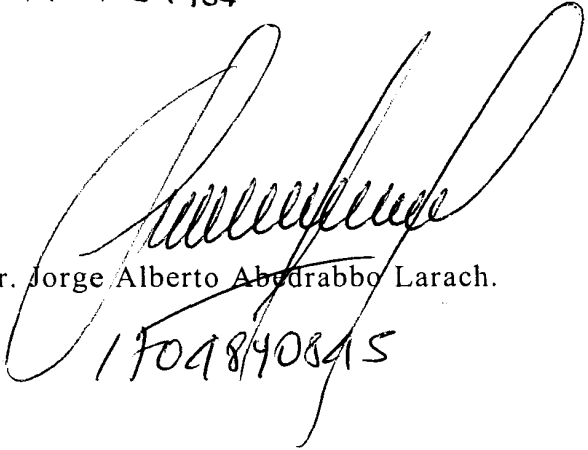
c.c. 171190917.4





f) Sr. Mario Gonzalo Rodas Vaca.

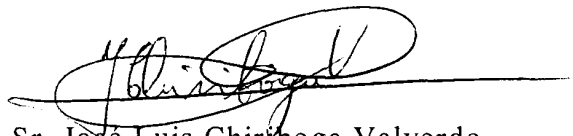
c.c. 1704239787



f) Sr. Jorge Alberto Abdrabbo Larach.

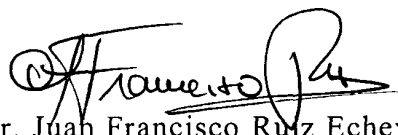
c.c.

1704840845



f) Sr. José Luis Chiriboga Valverde.

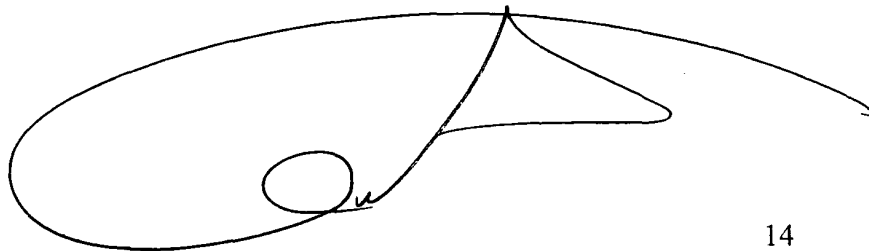
c.c. 060181167-2



f) Sr. Juan Francisco Ruiz Echeverría

c.c. 1705932042

Le Ustorie



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N. 171190917-4
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CONDOMINIO
Abdón
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN ANDRES
VERGARA ALMEIDA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

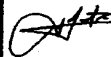
E1333H1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEMIN JEAN-CLAUDE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LACOMBE MARIE-CLAUDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-02



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



00012778

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011
238-0024
NÚMERO
1711909174
CÉDULA

CHEMIN LACOMBE CHRISTINE MURIEL

PICHINCHA

PROVINCIA

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA 170423978-7

RODAS VACA MARIO GONZALO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 DICIEMBRE 1975
 001-1 0100 00561 M

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA 170423978-7

RODAS VACA MARIO GONZALO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 DICIEMBRE 1975
 001-1 0100 00561 M

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0077 NÚMERO
 1704239787 CÉDULA

RODAS VACA MARIO GONZALO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

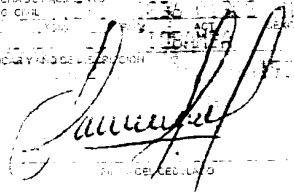
[Handwritten signature]

F. J. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTACIÓN

[Handwritten mark]

0000009


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE **PICHINCHA** No. **00000000000000000000**
ABEDRABBO LARACH JORGE ALBERTO
BENALCAZAR
 LUGAR DE NACIMIENTO **01/01/1964**
 FECHA DE NACIMIENTO **01/01/1964**
 REG. CIVIL **01/01/1964**
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN **01/01/1964**

 FOLIO DE CÉDULA **01/01/1964**



REIN
Pch
0731335



FOLIO DE CÉDULA **01/01/1964**
 FOLIO DE LA AUTENTICACIÓN **01/01/1964**
 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

076-0001
NÚMERO

1704890845
CÉDULA

ABEDRABBO LARACH JORGE
ALBERTO

PICHINCHA

QUITO

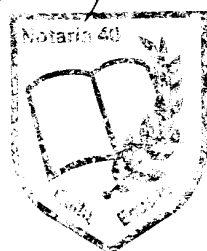
PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **060181167-2**

CHIRIBOGA VALVERDE JOSE LUIS
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 14 OCTUBRE 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 REN CIVIL 002-1 0298 02187 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1963
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V3442
 CASADO **CINTHIA P VALLEJO ARGUELLO**
 SUPERIOR **EMPLEADO PRIVADO**
JULIO CHIRIBOGA
SARA VALVERDE
 RIOBAMBA 25/03/2003
 25/03/2015
 FORMATA No. **REN 0071739**
 Chm
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0005
NÚMERO
0601811672
CÉDULA
CHIRIBOGA VALVERDE JOSE LUIS

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELOZ
PARROQUIA
RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

9.

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Francisco Ruiz



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

REN 0701486



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0080
NÚMERO

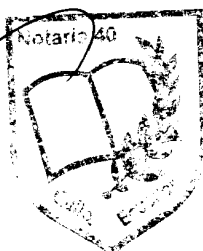
1705932042
CÉDULA

RUIZ ECHEVERRIA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



522175

Quito DM. 21 de abril de 2010

Señora
Christine Muriel Chemin Lacombe
Presente.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía AGROSOMARIEL S.A., reunida en este día resolvió elegirla a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años. En razón del cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

AGROSOMARIEL S.A., se constituyó el 09 de Marzo de 2010, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de abril de 2010.

Deseándole éxitos en sus funciones.
Muy atentamente,

Dr. Patricio Molina Salazar
SECRETARIO AD-HOC DE JUNTA

Impuesta de la notificación precedente, acepto la designación de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de AGROSOMARIEL S.A.,
Quito DM.21 de Abril de 2010.

Sra. Christine Muriel Chemin Lacombe
C.I. 171190917-4

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **4711** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **22 ABR. 2010**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl González Serrano
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Es compulsada de la copia que
foja (s) no fue presentada
Quito a,

DR. FACLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



0000011



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1792258219001
 RAZÓN SOCIAL: AGROSOMARIEL S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: AGROSOMARIEL S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REF. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: CHEARIN LACOMBE CHRISTINE MURIEL
 CONTADOR: BUSTAMANTE ORFA GRACIELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/04/2010 FEC. CONSTITUCIÓN: 20/04/2010
 FEC. INSCRIPCIÓN: 01/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CRIANZA DE CABALLOS.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Barrio: LA GRANJA Calle: AV. MARIANA DE JESUS Número: 32 Intersección: AV. MARISCAL SUCRE Edificio: CENTRO MEDICO METROPOLITANO
 Oficina: SUB 1 Referencia Ubicación: FRENTE AL HOSPITAL METROPOLITANO Teléfono Trabajo: 022269647 Fax: 022269646 Celular: 09806225 Email: cafotenamurcys@gmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

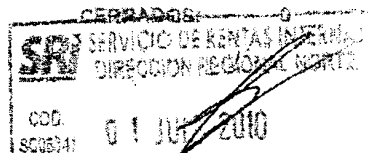
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

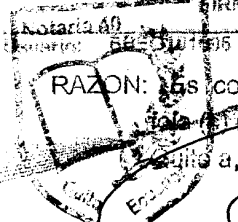
JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE: PICHINCHA



SERVICIO TRIBUTARIOS
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: *[Firma]*
 Notaria 40: 0000011905 Lugar de Emisión: QUITO PAEZ DE Y RAMIREZ Fecha y hora: 01/07/2010

RAZÓN: 15s computa de la copia que en
 nota que me fue presentada



Pra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA COMPLEMENTARIA (B)

SRI.gov.ec

Quito, marzo 12 del 2009

Señor Arquitecto
Gonzalo Rodas Vaca
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta Universal de Socios del GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA., en sesión del 12 de Marzo del 2009, resolvió designar a Usted como **Gerente General** de la Compañía por un período de cinco años, de acuerdo al Estatuto Social de la Compañía, con los deberes y atribuciones contemplados en los mismos. Además, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía "GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA", fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito Dr. Rubén Darío Espinoza, el 16 de Julio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de septiembre de 1990.

Sírvase expresar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Dr. Mario Gustavo Rodas Torres
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de **Gerente General** de la Compañía "GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA."

Quito, 12 de marzo del 2009

Arq. Mario Gonzalo Rodas Vaca
GERENTE GENERAL
C.C. 170423978-7

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA UNDÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial D.M. 11
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en foja (s) del (os)

Quito a, 21 DIC. 2011

Dra. María Augusta Rios Gomez
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **3190** del Registr
de Nombramientos Tomo No. **140**

Quito, a 26 MAR. 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Goybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Quito: • Av. 6 de Diciembre 3460 y Bossano • T: (593-2) 246-4764/5
292-4261/3 246-6552 • F: (593-2) 246-5182 • info@termikon.com
Guayaquil: • Km 4 1/2 Av. Juan Tanca Marengo C.C. Sai-Baba Local 30
T: (593-4) 264-4821 264-3713 • oswaldo@cablemodem.com.ec • Ecuador

0000012

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791071085001

Razón Social: GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	13/09/1990
NOMBRE COMERCIAL:	GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PIEDRA, MÁRMOL, GRANITO Y PORCELANATO.
ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES PARA LOCAL COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: 3466 Intersección: BOSSANO Referencia: A UNA CUADRA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022464764 Teléfono Trabajo: 022464765 Teléfono Trabajo: 022466552 Fax: 022465182 Email: info@termikon.com

Nº. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	CERRADO	FEC. INICIO ACT.	13/09/1990	
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	19/07/2006
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PIEDRA MÁRMOL, GRANITO Y PORCELANATO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

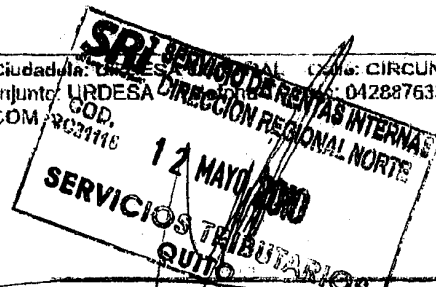
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: BOSQUE Calle: AV. EL PARQUE Número: DE-154 Intersección: ALONSO DE TORRES Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Edificio: DICIENRO Oficina: LOCAL 11 Teléfono Trabajo: 2463116 Teléfono Trabajo: 2464764 Fax: 2463116 Teléfono Trabajo: 2464765 Email: info@termikon.com

Nº. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	CERRADO	FEC. INICIO ACT.	26/08/2004	
NOMBRE COMERCIAL:	GRUPO COMERCIAL TERMIKON				FEC. CIERRE:	31/12/2006
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PIEDRA MÁRMOL, GRANITO Y PORCELANATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: CIRCUNVALACION SUR Número: 111 Intersección: VICTOR EMILIO ESTRADA Conjunto: URDESA Teléfono Trabajo: 042887634 Teléfono Trabajo: 042887633 Fax: 042887633 Email: INFO@TERMIKON.COM



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE REGISTROS INTERNOS

En aplicación de la Ley Notarial del 2 de mayo del 2008, que la forma copia que antecede es igual al documento que me fue presentado foja (s) útil (as)

Quito a, 21 DIC. 2011

Dra. María Augusta Ríos Gómez
NOTARIA PRIMERA SEGUNDA DE QUITO

SRI.gov.ec

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUYENTES SOCIETARIA



1. RUT	154574665001		
2. Razon Social	COMERCIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A. (C.A.)		
3. Domicilio	CALLE 12 N° 100 - FARMACIA 100		
4. Ciudad	QUITO		
5. Tipo de Empresa	SOCIETARIA		
6. Fecha de Inicio de Actividades	01/01/2000		
7. Fecha de Cierre de Actividades			
8. Fecha de Emisión	01/01/2000	FECHA DE EMISIÓN	01/01/2000
9. Fecha de Vigencia	01/01/2000	FECHA DE VIGENCIA	01/01/2000

10. Datos de los socios o socios:

11. Datos de los socios o socios:

12. Datos de los socios o socios:

13. Datos de los socios o socios:

14. Datos de los socios o socios:

15. Datos de los socios o socios:

16. Datos de los socios o socios:

17. Datos de los socios o socios:

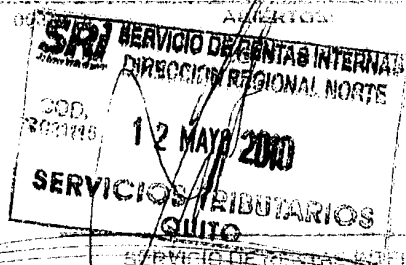
18. Datos de los socios o socios:

19. Datos de los socios o socios:

20. Datos de los socios o socios:

21. Datos de los socios o socios:

22. Datos de los socios o socios:



RAZON: Es compulsada la copia que en

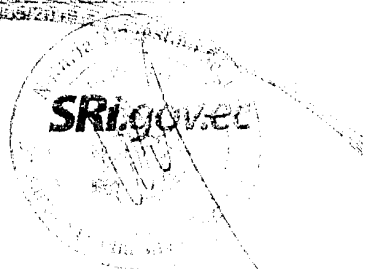
foja (s) me fue presentada

Quito a

DIC. 2000

PAULA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (14)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474883
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA RAMIREZ JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2012 14:24:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BALCAOSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19 de Diciembre del 2012

Mediante comprobante **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **MOLINA SALAZAR PATRICIO BOLIVAR**
Con Cédula de Identidad 171477099-5 consignó en este Banco la cantidad d **800**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
BALCAOSA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	AGROSOMARIEL S.A	1792258219001	\$.	236.00 usd
2	JORGE ALBERTO ABEDRABBO LARACH	170489084-5	\$.	236.00 usd
3	GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA LTDA	1791071085001	\$.	236.00 usd
4	JOSE LUIS CHIRIBOGA VALVERDE	060181167-2	\$.	48.00 usd
5	JUAN FRANCISO RUIZ ECHEVERRIA	170593204-2	\$.	44.00 usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

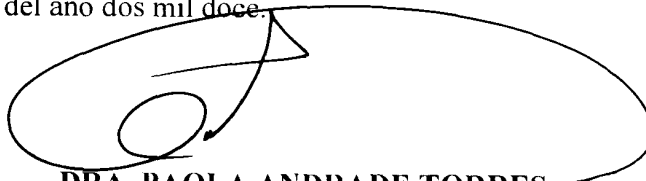
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Sebastián García
Ejecutivo de Negocios
Agencia La Prensa

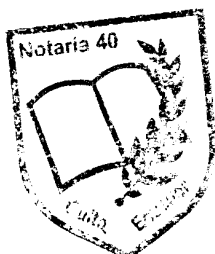
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA LA PRENSA

0000014

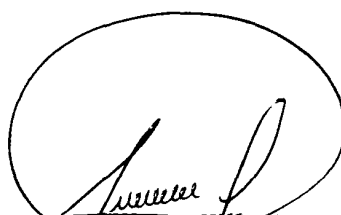
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARCHIDONA.- Registrada la presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BALCAOSA S.A, por una cuantía de 800,00 dólares y una duración de 50 años.- Se inscribe en el TOMO 11 "MERCANTIL", con el NUMERO 0004, REPERTORIO 0004, del año dos mil trece.- LO CERTIFICO: Archidona, a quince de Enero del año dos mil trece.

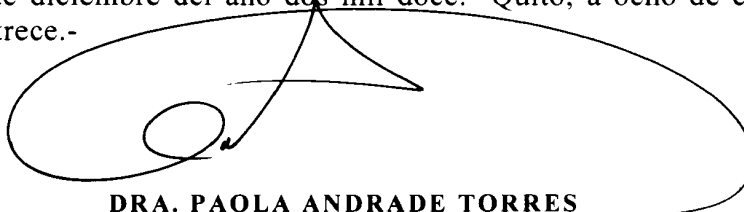


Dr. Saul Miso Villaci
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL
ARCHIDONA



0000015

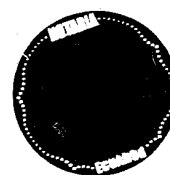
RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.000087, de fecha 05 de enero de 2013, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la compañía BALCAOSA S. A. Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía celebrada en esta Notaría, el diecinueve de diciembre del año dos mil doce.- Quito, a ocho de enero del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





0000016
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

07467

12 MAR 2013

Quito,

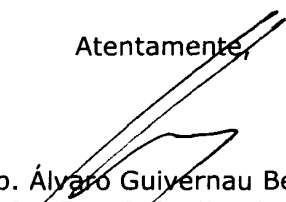
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BALCAOSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO